



Expediente: AYTOCR2026/35615

Extracto: Convocatoria extraordinaria para el acceso a los Grados II y III de Carrera Profesional Horizontal.

DECRETO.-

ANTECEDENTES

Primero. El Reglamento Regulador de la Carrera Profesional Horizontal del Ayuntamiento de Ciudad Real y sus Organismos Autónomos fue aprobado inicialmente por el Pleno en sesión de 24 de abril de 2026 y, al no haberse formulado alegaciones, quedó definitivamente aprobado, publicándose su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real nº 122, de 30 de junio de 2026.

Segundo. La Disposición Transitoria Primera del Reglamento contempla un procedimiento extraordinario para que el personal que prestase servicios en el Ayuntamiento de Ciudad Real y sus Organismos Autónomos con anterioridad a su entrada en vigor pueda acceder, con carácter único y extraordinario, a los **Grados II y III** de carrera profesional horizontal, siempre que reúna los requisitos establecidos en el mismo.

Tercero. Mediante Circular de Carrera Profesional se ha comunicado al personal municipal la apertura del plazo de presentación de solicitudes desde el **1 hasta el 30 de septiembre de 2026**, así como que los efectos económicos de los reconocimientos correspondientes se producirán desde el **1 de enero de 2025**.

Cuarto. Visto el informe favorable emitido por el Servicio de Personal.

En ejercicio de las competencias que me han sido delegadas en materia de personal,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la convocatoria extraordinaria para el acceso a los Grados II y III de Carrera Profesional Horizontal del Ayuntamiento de Ciudad Real y sus Organismos Autónomos, que se regirá por el Reglamento Regulador de la Carrera Profesional Horizontal y por las siguientes determinaciones:

1. Objeto.

La convocatoria tiene por objeto permitir, con carácter único y extraordinario, el acceso directo a los **Grados II y III** al personal incluido en el ámbito de aplicación de la Disposición Transitoria Primera del Reglamento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





No podrá accederse directamente al Grado IV.

2. Requisitos.

Serán los establecidos para cada grado en la Disposición Transitoria Primera y restantes preceptos aplicables del Reglamento.

3. Plazo.

Las solicitudes podrán presentarse desde el **1 hasta el 30 de septiembre de 2026**, ambos inclusive.

4. Presentación.

Las solicitudes se presentarán preferentemente mediante el procedimiento electrónico **“Solicitud de acceso a la carrera profesional”** disponible en la sede electrónica municipal, sin perjuicio de su presentación presencial en la Oficina de Atención a la Ciudadanía o por cualquiera de los medios legalmente previstos.

Las solicitudes presentadas con anterioridad deberán formularse nuevamente conforme a la presente convocatoria.

5. Documentación.

Se acompañarán los cursos de formación y/o titulaciones académicas que no consten en poder del Ayuntamiento y resulten susceptibles de valoración conforme al Reglamento.

Los restantes datos y documentos que obren en poder de la Administración municipal serán comprobados de oficio.

6. Tramitación.

Finalizado el plazo, se comprobará el cumplimiento de los requisitos y, cuando proceda, se recabará la evaluación del desempeño.

Las solicitudes serán sometidas a la Comisión Técnica de Carrera Profesional para su valoración y propuesta.

Se aprobará una relación provisional, concediéndose **diez días hábiles** para alegaciones y subsanación, tras lo cual se dictará resolución definitiva.

7. Efectos económicos.

Los grados reconocidos como consecuencia de esta convocatoria producirán **efectos económicos desde el 1 de enero de 2025**, conforme a lo acordado en Mesa General de Negociación y comunicado mediante Circular de Carrera Profesional.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





SEGUNDO. Comisión Técnica de Carrera Profesional

Se procederá a la constitución y aprobación posterior mediante Decreto de los miembros de la Comisión Técnica de Carrera Profesional prevista en el artículo 13 del Reglamento

La Comisión ejercerá las funciones establecidas en el artículo 13 del Reglamento Regulador de la Carrera Profesional Horizontal.

TERCERO. Publicación

Publicar la presente resolución en la sede electrónica y tablón de anuncios municipal, dando la máxima difusión entre el personal del Ayuntamiento de Ciudad Real y sus Organismos Autónomos.

CUARTO. Recursos

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente **recurso de reposición** ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de **un mes** contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o directamente **recurso contencioso-administrativo** ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de **dos meses**, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

